

EJEMPLO: BUROFAX PARA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER POR NECESIDAD DEL PROPIETARIO

Burofax para Resolución de Contrato de Alquiler por Necesidad del Propietario

Generado el 16/06/2026 19:48

BUROFAX PARA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ALQUILER POR NECESIDAD DEL PROPIETARIO

(Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, Art. 9.3)

En Sevilla, a 16 de junio de 2026.

Yo, María Rodríguez Fernández, mayor de edad, con DNI 45599935C, con domicilio en Calle Mayor, 48, 3ºA, 28041, Bilbao, DECLARO:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, manifiesto mi necesidad de recuperar la vivienda sita en Calle Gran Vía, 45, 4B, 28013 Madrid, la cual es objeto del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01/05/2022. Esta necesidad se fundamenta en La necesidad del propietario de ocupar la vivienda es justificada por razones personales., lo cual me obliga a destinar la vivienda a uso personal o para un familiar en primer grado de consanguinidad, José Martínez López, quien es mi El ocupante es un familiar directo del propietario.. La necesidad de ocupación es real y efectiva, y se encuentra debidamente documentada mediante Se adjuntará documentación adicional que justifique la necesidad..

SEGUNDA.- PLAZO DE PREAVISO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la LAU, procedo a notificar esta resolución con un plazo de preaviso de El plazo de preaviso para la resolución es de 30 días. meses, asegurando así el respeto a los derechos del arrendatario. La fecha efectiva de resolución del contrato será el 10/06/2026, permitiendo así al arrendatario gestionar su traslado con la debida antelación.

TERCERA.- FORMA DE NOTIFICACIÓN

La presente comunicación se realiza mediante burofax con acuse de recibo y certificación de contenido, conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la LAU, garantizando así la fehaciencia de la notificación. Se adjunta copia de la documentación que justifica la necesidad de ocupación, asegurando que el arrendatario recibe toda la información pertinente de manera clara y precisa.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de que el arrendatario no desocupe la vivienda en la fecha estipulada, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, pudiendo ejercitarse las acciones legales pertinentes para el desalojo y reclamación de daños y perjuicios. La parte incumplidora será responsable de todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven de dicho incumplimiento.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales del arrendatario serán tratados exclusivamente para la gestión de la resolución del contrato. El arrendatario tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a la portabilidad de los mismos, dirigiéndose a maria.rodriguez.fernandez@example.com.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente documento se rige por la legislación española, en particular por la Ley de Arrendamientos Urbanos y el Código Civil. Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución de este burofax, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

FIRMAS

EL FIRMANTE

Fdo.: María Rodríguez Fernández
DNI: 45599935C